



MORELOS
2018 - 2024

Presupuesto de Egresos del Ayuntamiento del municipio de Tlaltizapán de Zapata, Morelos, para el ejercicio fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2020.

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto original



**CONSEJERÍA
JURÍDICA**

**PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL AYUNTAMIENTO DEL
MUNICIPIO DE TLALTIZAPÁN DE ZAPATA, MORELOS,
PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL 01 DE ENERO AL 31
DE DICIEMBRE DEL AÑO 2020**

OBSERVACIONES GENERALES.-

Aprobación	2020/06/12
Publicación	2020/09/09
Expidió	H. Ayuntamiento Constitucional de Tlaltizapán de Zapata, Morelos.
Periódico Oficial	5861 "Tierra y Libertad"



Al margen superior izquierdo un logotipo que dice: H. Ayuntamiento Constitucional.- Tlaltizapán de Zapata.- 2019-2021.- "El trabajo nos respalda".

EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TLALTIZAPÁN DE ZAPATA, MORELOS, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE OTORGA AL ARTÍCULO 115, FRACCIÓN IV, PÁRRAFO QUINTO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, 38, FRACCIÓN VII Y 114 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS ASÍ COMO EN EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE OTORGAN LOS ARTÍCULOS 16, 21, 22 Y 24 DE LA LEY DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y GASTO PÚBLICO, ATENTO A LO ANTERIOR SE PRESENTA EL SIGUIENTE:

PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TLALTIZAPÁN DE ZAPATA, MORELOS, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2020.

**TÍTULO PRIMERO
DE LAS ASIGNACIONES DEL
PRESUPUESTO DE EGRESOS**

**CAPÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES**

ARTÍCULO 1.- PARA EFECTOS DEL PRESENTE DOCUMENTO, SE ENTENDERÁ POR:

- I.- CUERPO EDILICIO: A LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO DE TLALTIZAPÁN DE ZAPATA, QUE SON EL PRESIDENTE MUNICIPAL, LA SÍNDICA Y LOS REGIDORES;
- II.- ÁREAS: LA SECRETARÍA, TESORERÍA, DIRECCIONES, SUBDIRECCIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE TLALTIZAPÁN DE ZAPATA, MORELOS;
- III. AUTORIDADES AUXILIARES: A LOS AYUDANTES MUNICIPALES;
- IV. CONTRALORÍA: A LA CONTRALORÍA MUNICIPAL;
- V. PRESUPUESTO: EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL AYUNTAMIENTO DE TLALTIZAPÁN DE ZAPATA, MORELOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2020;



- VI. LEY: LA LEY DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y GASTO PÚBLICO DEL ESTADO DE MORELOS;
- VII. MODIFICACIONES PRESUPUESTALES: A LOS INCREMENTOS Y DISMINUCIONES ENTRE PARTIDAS ASIGNADAS EN EL PRESENTE PRESUPUESTO;
- VIII. REASIGNACIONES PRESUPUESTALES: A LAS MODIFICACIONES QUE SE REALICEN AL PRESUPUESTO DE EGRESOS;
- IX. GASTOS DE AMPLIACIÓN Y/O REDUCCIÓN AUTOMÁTICA: AQUELLOS QUE POR SU NATURALEZA DEPENDEN PARA SU EROGACIÓN DEL INGRESO GENERADO O DE CUMPLIMIENTO A DISPOSICIONES LEGALES ESPECÍFICAS, ENTENDIÉNDOSE COMO TALES, ENTRE OTROS, A LOS DERIVADOS DE LAS CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO PACTADAS CON EL SINDICATO DEL AYUNTAMIENTO DE TLALTIZAPÁN DE ZAPATA, QUE TENGA LA OBLIGACIÓN DE INCREMENTAR LAS PARTIDAS SALARIALES, DE LOS JUBILADOS Y PENSIONADOS; OBLIGACIONES PATRONALES; LAUDOS; LAS AMPLIACIONES Y/O REDUCCIONES QUE SE GENEREN, SERÁN INFORMADAS AL CABILDO EN LAS RESPECTIVAS CUENTAS PÚBLICAS TRIMESTRALES QUE PRESENTE EL PRESIDENTE MUNICIPAL POR CONDUCTO DE LA TESORERÍA;
- X. TRANSFERENCIAS MUNICIPALES: LA ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL DE RECURSOS A LOS ORGANISMOS AUXILIARES Y ÁREAS MUNICIPALES;
- XI. DEUDA PÚBLICA: COMPRENDE LAS EROGACIONES POR CONCEPTO DE AMORTIZACIÓN DEL PRINCIPAL, INTERESES, COMISIONES Y OTROS GASTOS DERIVADOS DE LA CONTRATACIÓN, ANÁLISIS, MANEJO, REESTRUCTURA Y UTILIZACIÓN DE CRÉDITOS QUE TIENE A SU CARGO EL MUNICIPIO;
- XII. EGRESOS MUNICIPALES: COMPRENDEN LAS EROGACIONES DESTINADAS A LAS PARTIDAS DE CARÁCTER GENERAL;
- XIII. GASTO CORRIENTE: COMPRENDE EL GASTO REALIZADO POR EL AYUNTAMIENTO DE TLALTIZAPÁN DE ZAPATA, PARA HACER FRENTE A LAS EROGACIONES DERIVADAS DE SERVICIOS PERSONALES, MATERIALES Y SUMINISTROS, SERVICIOS GENERALES Y TRANSFERENCIAS;
- XIV. GASTO DE INVERSIÓN: COMPRENDE LAS EROGACIONES REALIZADAS QUE AFECTAN AL PATRIMONIO MUNICIPAL;



XV. OBRAS PÚBLICAS, CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS MUNICIPALES: SON AQUELLAS EROGACIONES REALIZADAS PARA OBRA PÚBLICA, MEJORAS Y MANTENIMIENTO DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES, CUYO RECURSO PROVIENE DE LAS APORTACIONES FEDERALES, PARTICIPACIONES Y RECURSOS FISCALES;

XVI. PROYECTOS ESPECIALES: COMPRENDE LAS EROGACIONES REALIZADAS CUYO ORIGEN DE LOS RECURSOS QUE PROVIENEN DEL ESTADO;

XVII. RAMO 33 FONDO III DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL: COMPRENDE LAS EROGACIONES REALIZADAS CUYO ORIGEN DE LOS RECURSOS PROVIENE DE LA FEDERACIÓN DESTINADOS EXCLUSIVAMENTE AL FINANCIAMIENTO DE OBRAS, ACCIONES SOCIALES BÁSICAS E INVERSIONES, QUE BENEFICIEN DIRECTAMENTE A SECTORES DE LA POBLACIÓN QUE SE ENCUENTREN EN CONDICIONES DE REZAGO SOCIAL Y DE POBREZA EXTREMA; Y,

XVIII. RAMO 33 FONDO IV DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL: COMPRENDE EROGACIONES REALIZADAS A LAS NECESIDADES DIRECTAS VINCULADAS A LA SEGURIDAD PÚBLICA DE LA POBLACIÓN DEL MUNICIPIO DE TLALTIZAPÁN DE ZAPATA.

TÍTULO SEGUNDO OBLIGACIONES GENERALES DE LOS EJECUTORES DEL GASTO

CAPÍTULO ÚNICO OBLIGACIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS

ARTÍCULO 2.- EL EJERCICIO, CONTROL Y EVALUACIÓN DEL GASTO PÚBLICO DEL AYUNTAMIENTO DE TLALTIZAPÁN DE ZAPATA, PARA EL AÑO 2020 SE REALIZARÁ CONFORME A LAS DISPOSICIONES DE ESTE ACUERDO Y LAS DEMÁS APLICABLES EN LA MATERIA. LA EJECUCIÓN DEL GASTO PÚBLICO MUNICIPAL, DEBERÁ SUJETARSE A LAS DISPOSICIONES DE ESTE INSTRUMENTO Y REALIZAR SUS ACTIVIDADES CON SUJECCIÓN A



LOS OBJETIVOS Y METAS DE LOS PROGRAMAS APROBADOS EN ESTE ACUERDO.

LOS TITULARES DE LAS ÁREAS DEL AYUNTAMIENTO DE TLALTIZAPÁN DE ZAPATA MORELOS, ORGANISMOS AUXILIARES, SECRETARIOS, DIRECTORES, OFICIAL MAYOR O SUS EQUIVALENTES, SERÁN RESPONSABLES EN EL EJERCICIO Y EJECUCIÓN DE SU GASTO AUTORIZADO, ASÍ COMO DE QUE SE CUMPLAN LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN ESTE ACUERDO Y LAS DEMÁS QUE PARA EL EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO EMITA LA TESORERÍA MUNICIPAL.

EL INCUMPLIMIENTO DE DICHAS DISPOSICIONES SERÁ SANCIONADO EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY ESTATAL DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y LAS DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.

ARTÍCULO 3.- LOS TITULARES DE LAS ÁREAS, SECRETARIOS, DIRECTORES, OFICIAL MAYOR O SUS EQUIVALENTES, EN EL EJERCICIO DE SU PRESUPUESTO APROBADO SERÁN DIRECTAMENTE RESPONSABLES DE SU EJECUCIÓN Y DE QUE SE ALCANCEN CON OPORTUNIDAD Y EFICIENCIA LAS METAS Y ACCIONES PREVISTAS EN SUS RESPECTIVOS PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS (PPS) PARA EL AÑO 2020, CONFORME A LO DISPUESTO EN EL PRESENTE ACUERDO, ASÍ COMO EN LAS DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES.

ASIMISMO, NO DEBERÁN CONTRAER COMPROMISOS QUE REBASEN EL MONTO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO O ACORDAR EROGACIONES QUE NO PERMITAN EL CUMPLIMIENTO DE LAS METAS APROBADAS PARA EL AÑO 2020, SALVO LAS EXCEPCIONES QUE MARQUE EL PRESENTE INSTRUMENTO.

ARTÍCULO 4.- LA TESORERÍA Y LA CONTRALORÍA, EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, PODRÁN REVISAR PERIÓDICAMENTE LOS RESULTADOS DE LA EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS Y EL PRESUPUESTO AUTORIZADO A CADA UNA DE LAS ÁREAS, A FIN DE QUE SE APLIQUEN, EN SU CASO, LAS MEDIDAS CONDUCENTES. CORRESPONDERÁ A LA TESORERÍA LA VERIFICACIÓN DE LA CORRECTA



COMPROBACIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LOS RECURSOS. EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, LA CONTRALORÍA MUNICIPAL REVISARÁ EN EJERCICIO DE LOS RECURSOS AUTORIZADOS Y DETERMINARÁ LAS DESVIACIONES QUE HAYAN AFECTADO LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL, Y EN SU CASO, EN EL MARCO DE LAS FACULTADES CONSTITUCIONALES DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA DEL ESTADO O LA ENTIDAD SUPERIOR DE AUDITORÍA Y FISCALIZACIÓN, EN ATENCIÓN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE LLEGARÁ A SUSCRIBIRSE.

ARTÍCULO 5.- QUEDA PROHIBIDO A LAS ÁREAS, CONTRAER OBLIGACIONES QUE IMPLIQUEN COMPROMETER RECURSOS DE LOS SUBSECUENTES EJERCICIOS FISCALES EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y GASTO PÚBLICO DEL ESTADO DE MORELOS, ASÍ COMO CELEBRAR CONTRATOS, OTORGAR CONCESIONES, PERMISOS, LICENCIAS Y AUTORIZACIONES O REALIZAR CUALQUIER OTRO ACTO DE NATURALEZA ANÁLOGA, O ADQUIRIR OBLIGACIONES FUTURAS, SI PARA ELLO NO CUENTA CON LA AUTORIZACIÓN CORRESPONDIENTE, SALVO QUE ESTÉN DEBIDAMENTE JUSTIFICADAS.

LAS ÁREAS NO EFECTUARÁN PAGO ALGUNO DERIVADO DE COMPROMISOS QUE CONTRAVENGAN LO DISPUESTO EN ESTE ARTÍCULO.

ARTÍCULO 6.- LA TESORERÍA MUNICIPAL Y LA DIRECCIÓN JURÍDICA ESTARÁN FACULTADAS PARA INTERPRETAR LAS DISPOSICIONES DE LAS PRESENTES REGLAS, PARA EFECTOS ADMINISTRATIVOS Y ESTABLECER PARA LAS ÁREAS, LAS MEDIDAS CONDUCENTES PARA SU CORRECTA APLICACIÓN.

ARTÍCULO 7.- TODOS LOS RECURSOS QUE EN ESPECIE RECIBAN U OBTENGAN POR CUALQUIER CONCEPTO LAS ÁREAS, DEBERÁN SER ENTERADOS A LA TESORERÍA MUNICIPAL Y A LA SINDICATURA MUNICIPAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA GENERAL PARA SU INVENTARIO, Y SÓLO PODRÁN EJERCERLOS PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS A SU CARGO, DE ACUERDO A LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS QUE LAS INTEGREN, SEGÚN LO QUE ESTABLEZCAN LAS LEYES EN LA MATERIA.



EL INCUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL PRESENTE ARTÍCULO, SE SANCIONARÁ EN LOS TÉRMINOS DE LA LEGISLACIÓN QUE RESULTE APLICABLE POR LA CONTRALORÍA MUNICIPAL.

ARTÍCULO 8.- EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TLALTIZAPÁN DE ZAPATA, DEBERÁ ASEGURAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL Y/O PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL, CON LOS RECURSOS APROBADOS, A TRAVÉS DE LAS ÁREAS, QUEDANDO A CARGO DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL LA VIGILANCIA DE SU ESTRICTO CUMPLIMIENTO.

ARTÍCULO 9.- EL PRESIDENTE MUNICIPAL, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 33, FRACCIÓN II DE LA LEY DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y GASTO PÚBLICO DEL ESTADO DE MORELOS, SOLICITARÁ LA AUTORIZACIÓN RESPECTIVA AL AYUNTAMIENTO, CUANDO SE REQUIERAN AMPLIACIONES PRESUPUESTALES; CUANDO DICHAS AMPLIACIONES REQUIERAN, A SU VEZ, EL SEÑALAMIENTO DE LA FUENTE DE INGRESOS RESPECTIVA.

SE AUTORIZA AL PRESIDENTE MUNICIPAL, PARA QUE POR CONDUCTO DE LA TESORERÍA, PUEDA REALIZAR LAS ASIGNACIONES, REASIGNACIONES, TRANSFERENCIAS Y MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL PRESENTE ACUERDO, NECESARIAS EN LAS PARTIDAS AUTORIZADAS, A FIN DE GARANTIZAR LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL Y/O PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS, INFORMANDO DE LAS MISMAS AL AYUNTAMIENTO, MEDIANTE EL CORTE DE CAJA TRIMESTRAL SOBRE LAS MODIFICACIONES QUE SE HAYAN REALIZADO; ASIMISMO, PODRÁ REALIZAR LAS MODIFICACIONES QUE SE PUEDAN PRESENTAR ENTRE LAS PARTIDAS DE GASTO SUSTENTADAS CON LOS RECURSOS QUE LA FEDERACIÓN TRANSFIERE Y DE LOS CONVENIOS CELEBRADOS CON LA FEDERACIÓN CUYA APLICACIÓN ESTÉ DETERMINADA POR REGLAS ESPECÍFICAS QUE PARA CADA CASO SE EMITAN, POR LO QUE SERÁN CONSIDERADOS COMO UN GASTO DE AMPLIACIÓN AUTOMÁTICA, EN TÉRMINOS DE LA LEY DE PRESUPUESTO CONTABILIDAD Y GASTO PÚBLICO DEL ESTADO DE MORELOS.



ARTÍCULO 10.- LOS RESPONSABLES DE LA ADMINISTRACIÓN Y EJERCICIO DEL GASTO EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, DEBERÁN:

- 1.- VIGILAR QUE LAS EROGACIONES CORRESPONDIENTES A GASTO CORRIENTE Y DE INVERSIÓN QUE SE APEGUEN AL PRESUPUESTO APROBADO;
- 2.- EN EL CASO DE LAS ÁREAS DEL MUNICIPIO DE TLALTIZAPÁN DE ZAPATA, EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, ESTABLECERÁN Y EJERCERÁN UN ESTRICTO CONTROL PRESUPUESTAL BAJO LAS SIGUIENTES MEDIDAS DE RACIONALIDAD, AUSTERIDAD Y DISCIPLINA PRESUPUESTAL LAS CUALES SON DE CARÁCTER GENERAL Y OBLIGATORIA PARA TODOS LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL AYUNTAMIENTO DE TLALTIZAPÁN DE ZAPATA, MEDIDAS QUE EN NINGÚN MOMENTO IMPLICARÁN AFECTAR EL CUMPLIMIENTO CABAL DE LOS OBJETIVOS Y METAS ESTABLECIDAS EN LAS PRESENTES REGLAS, LAS CUALES REDUNDARÁN EN MEJORES BENEFICIOS PARA LA HACIENDA MUNICIPAL, PERMITIENDO EL INCREMENTO DE LA APLICACIÓN DEL GASTO EN OBRAS O SERVICIOS DE IMPACTO SOCIAL DIRECTO, LO QUE BENEFICIA A TODA LA POBLACIÓN DEL MUNICIPIO DE TLALTIZAPÁN DE ZAPATA, MORELOS.

DICHAS ACCIONES DEBERÁN SER DEL CONOCIMIENTO DEL AYUNTAMIENTO, PARA LA VALIDACIÓN QUE CORRESPONDA.

**TÍTULO TERCERO
CLASIFICACIÓN DEL GASTO**

**CAPÍTULO PRIMERO
CAPÍTULO 1000. SERVICIOS PERSONALES**

ARTÍCULO 11.- SUELDOS, PRESTACIONES, COMPENSACIONES Y ESTÍMULOS POR PRODUCTIVIDAD.

LOS SUELDOS, PRESTACIONES, COMPENSACIONES Y ESTÍMULOS AL PERSONAL DEBERÁN AJUSTARSE ESTRICTAMENTE A LO PREVISTO EN LOS TABULADORES Y EN LAS REGLAS PARA EL OTORGAMIENTO DE LOS



MISMOS, EN EL CASO DE LOS ESTÍMULOS Y LAS COMPENSACIONES, CUALQUIERA QUE SEA LA DENOMINACIÓN QUE SE LE DÉ, SÓLO SE PODRÁN OTORGAR SI SE CUENTA CON LA SUFICIENCIA PRESUPUESTARIA PARA SU PAGO.

LAS EROGACIONES POR LOS CONCEPTOS ANTES MENCIONADOS, SE REALIZARÁN DE CONFORMIDAD CON LOS LÍMITES MÁXIMOS EXPRESAMENTE AUTORIZADOS EN EL PRESENTE PRESUPUESTO DE EGRESOS.

LO ANTERIOR, SALVO AQUELLOS QUE ERAN MAYORES ANTES DE LA ENTRADA EN VIGOR DE LOS TABULADORES DE SUELDOS.

ARTÍCULO 12.- PLAZAS VACANTES Y DE NUEVA CREACIÓN
EL PRESIDENTE MUNICIPAL SERÁ EL ÚNICO FACULTADO PARA AUTORIZAR LA CREACIÓN DE NUEVAS PLAZAS PARA EJECUTAR O AMPLIAR LA COBERTURA DE LOS PROGRAMAS PRIORITARIOS.

ARTÍCULO 13.- PERSONAL EVENTUAL
LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL EVENTUAL SE PODRÁ LLEVAR A CABO POR OBRA Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, QUE SEA ÚNICAMENTE DENTRO DEL EJERCICIO FISCAL, SE JUSTIFIQUEN LOS SERVICIOS A REALIZAR Y SE ENCUENTREN PREVISTAS EN EL PRESUPUESTO DESTINADO A SERVICIOS PERSONALES; DEBIENDO LIMITAR AL MÁXIMO ESTE TIPO DE CONTRATACIÓN PREVIA AUTORIZACIÓN DEL PRESIDENTE MUNICIPAL.

ARTÍCULO 14.- CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS POR HONORARIOS A CONTRATACIÓN DE PERSONAL POR HONORARIOS SÓLO PODRÁ SER AUTORIZADA POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL, DE ACUERDO A LOS LINEAMIENTOS SIGUIENTES:

EL PERSONAL CONTRATADO POR HONORARIOS, NO DEBERÁ REALIZAR ACTIVIDADES O FUNCIONES EQUIVALENTES A LAS QUE DESEMPEÑE EL PERSONAL DE PLAZA PRESUPUESTARIA Y EL MONTO MENSUAL DE LOS HONORARIOS, NO PODRÁ REBASAR LOS LÍMITES MÁXIMOS EXPRESAMENTE AUTORIZADOS EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS CUYA



VIGENCIA NO PODRÁ EXCEDER DEL 31 DE DICIEMBRE DEL 2020. ASÍ MISMO PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS MISMOS, SOLO SE EFECTUARÁ SIEMPRE Y CUANDO SE ENCUENTRE PREVISTO EN EL PRESUPUESTO AUTORIZADO O SE CUENTE CON SUFICIENCIA PRESUPUESTAL PARA LA CONTRATACIÓN.

EN TODOS LOS CASOS, LA CONTRATACIÓN POR HONORARIOS DEBERÁ REDUCIRSE AL MÍNIMO INDISPENSABLE.

ARTÍCULO 15.- CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES E INMUEBLES, ASESORÍAS, INVESTIGACIONES, Y DEMÁS ACTOS QUE NO SE ENCUENTREN ESTIPULADOS EN EL MUNICIPIO DE TLALTIZAPÁN DE ZAPATA, SE DEBERÁ OBSERVAR LO SIGUIENTE:

LOS CONTRATOS DEBERÁN FORMALIZARSE CON UNA VIGENCIA QUE NO EXCEDA AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2020, CONTAR CON SUFICIENCIA PRESUPUESTAL PARA EL CASO CORRESPONDIENTE, GARANTIZAR LA CONTRATACIÓN EN TÉRMINOS DE OBTENCIÓN DE LAS MEJORES CONDICIONES EN CUANTO A PRECIO Y CALIDAD DEL TRABAJO ENCOMENDADO A FAVOR DEL MUNICIPIO. SE DARÁ PREFERENCIA A LOS PRESTADORES DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE RESIDAN DENTRO DEL MUNICIPIO DE TLALTIZAPÁN DE ZAPATA, MORELOS, SALVO EN LOS CASOS DE EMPRESAS ESPECIALIZADAS EN MATERIA FISCAL, LABORAL, PERITAJES U OTROS NO CALIFICADOS O NO DISPONIBLES EN EL MUNICIPIO.

CAPÍTULO SEGUNDO

CAPÍTULO 2000. MATERIALES Y SUMINISTROS

ARTÍCULO 16.- ADMINISTRATIVOS
LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LAS DIFERENTES ÁREAS AUTORIZADAS PARA EJERCER EL GASTO POR ESTE CONCEPTO DEBERÁN APEGARSE A LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS PARA SU COMPROBACIÓN CORRESPONDIENTE RESPETANDO EL PRESUPUESTO AUTORIZADO.

ARTÍCULO 17.- COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES



LOS GASTOS POR CONCEPTO DE COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS, DEBERÁN SUJETARSE A LOS SIGUIENTES CRITERIOS:

A): SOLO PROCEDERÁ EL GASTO TRATÁNDOSE DE VEHÍCULOS OFICIALES, PARA LO CUAL SE DEBERÁ LLEVAR EL CONTROL MEDIANTE LA BITÁCORA CORRESPONDIENTE. EN EL CASO DE APOYOS A VEHÍCULOS NO OFICIALES DE ACUERDO A LA OPERATIVIDAD. EN ESTE CASO, DEBERÁ PRESENTAR SOLICITUD DE PAGO EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN LO REGLAMENTADO EN EL ARTÍCULO 34 DE LA LEY DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y GASTO PÚBLICO, CON FIRMA DE AUTORIZACIÓN DEL PRESIDENTE.

B): SE ACEPTARÁN GASTOS FECHADOS EN DÍAS INHÁBILES, CUANDO LA OPERATIVIDAD O NATURALEZA DE LA FUNCIÓN DEL ÁREA SE JUSTIFIQUE, LOS CUALES DEBERÁN CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN DE LOS TITULARES DE LAS ÁREAS ADMINISTRATIVAS.

CAPÍTULO TERCERO

CAPÍTULO 3000. SERVICIOS GENERALES

ARTÍCULO 18.- LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LAS ÁREAS DEBERÁN ADOPTAR LAS MEDIDAS QUE SEAN PERTINENTES PARA REDUCIR LOS GASTOS POR CONCEPTO DE SERVICIOS GENERALES, SIN DETRIMENTO DE LA EJECUCIÓN OPORTUNA Y EFICIENTE DE LOS PROGRAMAS A SU CARGO.

ADICIONALMENTE, LAS ÁREAS DE SERVICIOS PÚBLICOS, OFICIALÍA MAYOR Y RECURSOS HUMANOS HABRÁN DE IMPLEMENTAR, PROGRAMAS ESPECÍFICOS DE AHORRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA, AGUA, Y EN GENERAL DEL USO Y CONSUMO EFICIENTE DEL MATERIAL DE TODO TIPO DE BIENES Y SERVICIOS QUE UTILICEN LAS ÁREAS DEL AYUNTAMIENTO.

ARTÍCULO 19.- USO DE LÍNEAS TELEFÓNICAS, INTERNET Y EQUIPO DE IMPRESIÓN.



LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LAS DIFERENTES ÁREA, DEBERÁN SUJETARSE A LAS SIGUIENTES RESTRICCIONES PARA EL USO DE LAS LÍNEAS TELEFÓNICAS:

QUEDAN PROHIBIDAS LAS LLAMADAS DE LARGA DISTANCIA, SALVO LAS QUE REALICE EL TITULAR DEL ÁREA, CON LA SALVEDAD DE QUE ESTOS AUTORICEN LAS LLAMADAS EN CASOS URGENTES O EXTREMA NECESIDAD Y DE CARÁCTER OFICIAL, Y A PROPUESTA QUE FORMULEN LOS TITULARES DE LAS ÁREAS, SE ESTABLECERÁ CUALES SERVIDORES PÚBLICOS TENDRÁN ACCESO AL SERVICIO TELEFÓNICO DE LARGA DISTANCIA NACIONAL, DE ACUERDO A LAS FUNCIONES QUE REALIZAN, LAS QUE DEBERÁN JUSTIFICARSE MEDIANTE EL USO DE BITÁCORA EN LLAMADAS DE LARGA DISTANCIA Y TELEFONÍA CELULAR, DEBIENDO REALIZAR EL REINTEGRO CORRESPONDIENTE DE TODAS AQUELLAS LLAMADAS INJUSTIFICADAS.

QUEDA PROHIBIDA A LOS SERVIDORES PÚBLICOS LA RECEPCIÓN DE LLAMADAS POR COBRAR Y UTILIZAR LOS SERVICIOS DE LÍNEAS DE ENTRETENIMIENTO; EN SU CASO, SE APLICARÁN LAS SANCIONES DE ACUERDO A LAS NORMAS Y LINEAMIENTOS APLICABLES.

OTRA MEDIDA DE RACIONALIDAD, SE REFIERE A LA UTILIZACIÓN DE LOS EQUIPOS DE CÓMPUTO E IMPRESORAS SÓLO PARA LAS TAREAS PROPIAS DEL AYUNTAMIENTO. EN ESTE SENTIDO, SE PROHÍBE A LOS SERVIDORES PÚBLICOS HACER USO INADECUADO DEL INTERNET EN LOS EQUIPOS ASIGNADOS A SU RESGUARDO COMO COMPUTADORAS PERSONALES Y LAPTOP, ACCESAR A SITIOS PARA ADULTOS, USAR LAS REDES SOCIALES Y/O UTILIZAR FOTOCOPIADORAS E IMPRESORAS PARA REALIZAR TRABAJOS PERSONALES AJENOS A LA ACTIVIDAD DEL AYUNTAMIENTO.

SERÁ OBLIGACIÓN DE LOS DIRECTORES DE ÁREA, RECURSOS HUMANOS Y LA CONTRALORÍA MUNICIPAL VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE DICHAS DISPOSICIONES.

ARTÍCULO 20.- ALIMENTOS

LAS EROGACIONES CORRESPONDIENTES A GASTOS DE ALIMENTACIÓN, DEBERÁN SUJETARSE A CRITERIOS DE AUSTERIDAD Y RACIONALIDAD,



LIMITÁNDOSE A LOS QUE SEAN ESTRICTAMENTE NECESARIOS PARA EL DESEMPEÑO DE LAS FUNCIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS O CUANDO SEA NECESARIO CUBRIR LA ALIMENTACIÓN DEL PERSONAL POR RAZONES DE TRABAJO Y EN ATENCIÓN AL SERVICIO QUE POR SU NATURALEZA PROPIA REALICE EL ÁREA CORRESPONDIENTE.

ARTÍCULO 21.- VIÁTICOS Y PASAJES

EL PAGO DE VIÁTICOS Y PASAJES SE SUJETARÁ A LAS CONDICIONES Y ACTIVIDADES QUE EL PERSONAL RESPECTIVO DEBA EFECTUAR PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES.

LOS VIÁTICOS Y PASAJES POR COMISIONES AL INTERIOR DE LA REPÚBLICA MEXICANA Y AL EXTRANJERO, INVARIABLEMENTE SERÁN AUTORIZADOS POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL.

ARTÍCULO 22.- GASTOS DE REUNIONES, CURSOS Y TALLERES

LAS REUNIONES DE TRABAJO Y EVENTOS NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE LAS FUNCIONES DE LAS ÁREAS, SE LLEVARÁN A CABO EN INSTALACIONES PROPIAS DEL AYUNTAMIENTO DE TLALTIZAPÁN DE ZAPATA, MORELOS, SALVO EN LOS CASOS QUE, POR SU NATURALEZA, RESULTE MÁS CONVENIENTE LA CONTRATACIÓN DE INSTALACIONES.

ASÍ MISMO EL PRESIDENTE MUNICIPAL SERÁ EL ÚNICO FACULTADO PARA AUTORIZAR LA PARTICIPACIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS EN CURSOS, CONGRESOS, FOROS, CONVENCIONES Y DEMÁS ANÁLOGOS DENTRO Y FUERA DEL ESTADO DE MORELOS, SIEMPRE QUE SE ENCUENTREN DIRECTAMENTE ORIENTADOS AL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO Y LOS PROGRAMAS DEL ÁREA, SIEMPRE Y CUANDO SE CUENTE CON LOS RECURSOS PRESUPUESTALES RESPECTIVOS. LOS TITULARES DE LAS ÁREAS, HASTA EL NIVEL DE SECRETARIOS Y DIRECTORES, DEBERÁN JUSTIFICAR PREVIAMENTE LA NECESIDAD DE LAS COMISIONES Y RACIONALIZAR AL MÁXIMO EL NÚMERO DE PARTICIPANTES Y DURACIÓN DE LAS MISMAS.

AL CONCLUÍRLAS, LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEBERÁN RENDIR EL INFORME CORRESPONDIENTE, PARA LA ACREDITACIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LAS EROGACIONES REALIZADAS.



ARTÍCULO 23.- EQUIPO DE IMPRESIÓN Y FOTOCOPIADO

EL PRESIDENTE MUNICIPAL SERÁ EL ÚNICO FACULTADO PARA CELEBRAR CONTRATOS Y CONVENIOS PARA ADQUIRIR O RENOVAR ARRENDAMIENTOS DE EQUIPO DE FOTOCOPIADO, IMPRESIÓN O REPRODUCCIÓN DE DOCUMENTOS, ERICTAMENTE PARA ATENDER LAS NECESIDADES DE OPERACIÓN O REPOSICIÓN DE AQUELLOS QUE SE DIEREN DE BAJA. PARA LOS EQUIPOS EN ARRENDAMIENTO QUE SE DETERMINEN EXCEDENTES, DEBERÁ PROCEDERSE A LA INMEDIATA CANCELACIÓN DE SU CONTRATO.

DEBERÁ EVITARSE LA ASIGNACIÓN PERSONAL O ESPECÍFICA DE ESTOS EQUIPOS Y PROPICIAR EL FUNCIONAMIENTO O CREACIÓN DE CENTROS DE FOTOCOPIADO O REPRODUCCIÓN DE DOCUMENTOS.

ARTÍCULO 24.- SERVICIO DE TELEFONÍA CELULAR

SE AUTORIZA EL USO DE TELÉFONOS CELULARES, ÚNICAMENTE PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS CON NIVEL DE INTEGRANTES DEL CABILDO, SECRETARIO, TESORERO Y EN SU CASO, PARA SERVIDORES PÚBLICOS QUE, POR MOTIVO DE SUS FUNCIONES, SEA INDISPENSABLE QUE CUENTEN CON EL MISMO SERVICIO, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL PRESIDENTE MUNICIPAL; LOS MONTOS MÁXIMOS MENSUALES QUE PUEDEN EJERCERSE, ESTARÁN DETERMINADOS DE ACUERDO A LAS DISPOSICIONES QUE EN ESTA MATERIA ESTABLEZCA LA TESORERÍA MUNICIPAL.

CAPÍTULO CUARTO

CAPÍTULO 4000. TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS

ARTÍCULO 25.- SON LAS ASIGNACIONES DESTINADAS EN FORMA DIRECTA O INDIRECTA A LOS DIFERENTES SECTORES PÚBLICOS, INSTITUCIONES, ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS DEL MUNICIPIO, ORGANIZACIONES Y APOYOS A PERSONAS EN EL MUNICIPIO, COMO PARTE DE SU POLÍTICA ECONÓMICA Y SOCIAL DE ACUERDO A LAS PRIORIDADES DE DESARROLLO PARA EL SOSTENIMIENTO Y DESEMPEÑO DE SUS ACTIVIDADES.



CAPÍTULO QUINTO

CAPÍTULO 5000. BIENES MUEBLES E INMUEBLES

ARTÍCULO 26.- ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES.

LAS ADQUISICIONES DE VEHÍCULOS TERRESTRES SÓLO PODRÁN EFECTUARSE EN LOS CASOS DE SUSTITUCIÓN DE UNIDADES SINIESTRADAS, CUANDO SUS CONDICIONES FÍSICAS Y TÉCNICAS NO RESULTEN ÚTILES O SI NO SE CONTARA CON PARQUE VEHICULAR PARA EMPEZAR A OPERAR UNA NUEVA ADMINISTRACIÓN; ASÍ COMO POR EL INCREMENTO DE LAS NECESIDADES EN ACTIVIDADES OPERATIVAS, PARA EL EFECTO, DEBE CONTARSE EN LA PARTIDA CORRESPONDIENTE CON LA SUFICIENCIA PRESUPUESTARIA PARA SU ADQUISICIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN.

DICHAS ADQUISICIONES, EN EL CASO DE LAS ÁREAS, DEBERÁN REALIZARSE A TRAVÉS DE LA TESORERÍA MUNICIPAL Y SINDICATURA, LOS VEHÍCULOS NO DEBERÁN SER DE LUJO NI EQUIPADOS (NO SE CONSIDERAN DE LUJO LOS ESPEJOS RETROVISORES LATERALES, LA LUZ DE FRENO CENTRAL LLAMADA "CÍCLOPE", LA ALARMA CONTRA ROBO, NI EL AIRE ACONDICIONADO CUANDO LOS VEHÍCULOS SEAN PARA EL TRANSPORTE DE PERSONAS), PREFIRIENDO LOS DE CILINDRADA MENOR, SALVO AQUELLOS PARA CUYA OPERACIÓN O NATURALEZA DEL SERVICIO O TRABAJO A QUE SE DESTINEN, SEA ESTRICTAMENTE INDISPENSABLE OTRO TIPO DE VEHÍCULOS.

A EFECTO DE CONTAR CON UN PARQUE VEHICULAR EN ÓPTIMAS CONDICIONES Y REDUCIR LOS GASTOS DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO, OBLIGATORIAMENTE SE DEBERÁ OBSERVAR EL PROGRAMA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y EFECTUAR OPORTUNAMENTE LAS REPARACIONES NECESARIAS. PROCEDERÁ LA BAJA DE LAS UNIDADES SÓLO CUANDO LOS GASTOS DE MANTENIMIENTO SEAN EXCESIVOS O RESULTE MÁS COSTOSA LA REPARACIÓN QUE SU VALOR NETO DE REPOSICIÓN. TODAS AQUELLAS REPARACIONES QUE SEAN DICTAMINADAS COMO NEGLIGENCIA EN LA UTILIZACIÓN DEL PARQUE VEHICULAR, DEBERÁN SER CUBIERTAS POR LOS USUARIOS Y



RESPONSABLES DEL MISMO, HACIÉNDOLO DEL CONOCIMIENTO DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL.

ARTÍCULO 27.- MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA.

EL MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA NO DEBERÁ SER SUNTUOSO NI DE LUJO, Y EN EL CASO DE LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS PARA GRABACIÓN, REPRODUCCIÓN Y VIDEO, TALES COMO CÁMARAS, DRONES, ACCESORIOS DE FILMACIÓN Y TELEVISORES, SÓLO SE ADQUIRIRÁN A PETICIÓN DEBIDAMENTE JUSTIFICADA DE LAS ÁREAS USUARIAS, APLICANDO PARA TAL EFECTO LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS.

SE DEBERÁ ESTABLECER UN PROGRAMA DE MANTENIMIENTO, A FIN DE CONSERVAR EN ÓPTIMAS CONDICIONES EL MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA, Y EN SU CASO, PROCEDER A DAR DE BAJA CUANDO RESULTE ONEROSA SU REPARACIÓN.

ARTÍCULO 28.- EQUIPO DE CÓMPUTO, PERIFÉRICOS Y DE COMUNICACIÓN LA SINDICATURA MUNICIPAL Y EL ÁREA DE SISTEMAS, PROMOVERÁ EL BUEN USO Y APROVECHAMIENTO DE LOS RECURSOS DE TECNOLOGÍA DE INFORMACIÓN CON QUE CUENTA LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL CON CRITERIOS DE LEGALIDAD, EFICIENCIA Y AUSTERIDAD PRESUPUESTAL, COORDINANDO EL DESARROLLO E IMPLEMENTACIÓN DE SISTEMAS COMPUTACIONALES Y DE COMUNICACIONES QUE PERMITAN A LAS ÁREAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, EFICIENTE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS Y LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS, CONFORME A LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES.

EL INCUMPLIMIENTO A LA OBSERVANCIA OBLIGATORIA DE DICHAS MEDIDAS DE RACIONALIDAD, AUSTERIDAD Y DISCIPLINA PRESUPUESTAL, DERIVARÁ EN RESPONSABILIDAD DE ACUERDO A LO DISPUESTO EN LA LEY ESTATAL DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS, SIN PERJUICIO DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE SE PUDIERA INCURRIR.

VII.- EL MONTO TOTAL DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL AYUNTAMIENTO DE TLALTIZAPÁN DE ZAPATA, PARA EL EJERCICIO FISCAL



DEL AÑO 2020, ES POR LA CANTIDAD DE \$ 138,745,825.00 (CIENTO TREINTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO PESOS 00/100 M.N.), EL CUAL SE DISTRIBUYE DE LA SIGUIENTE FORMA:

PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020	Importe
1000 Servicios personales	70,212,358.0
1100 Remuneraciones al personal de carácter permanente	50,672,001.0
1200 Remuneraciones al personal de carácter transitorio	1,875,000.0
1300 Remuneraciones adicionales y especiales	14,093,343.2
1400 Seguridad social	730,000.0
1500 Otras prestaciones sociales y económicas	2,662,013.8
1600 Previsiones	0
1700 Pago de estímulos a servidores públicos	180,000.0
1800 Impuesto sobre nóminas y otros que se deriven de una relación laboral	0
2000 Materiales y suministros	9,709,000.0
2100 Materiales de administración, emisión de documentos y artículos oficiales	2,638,000.0
2200 Alimentos y utensilios	725,000.0
2300 Materias primas y materiales de producción y comercialización	0
2400 Materiales y artículos de construcción y de reparación	900,000.0
2500 Productos químicos, farmacéuticos y de laboratorio	0
2600 Combustibles, lubricantes y aditivos	5,306,000.0



MORELOS
2018 - 2024

Presupuesto de Egresos del Ayuntamiento del municipio de Tlaltizapán de Zapata, Morelos, para el ejercicio fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2020.

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto original

2700 Vestuario, blancos, prendas de protección y artículos deportivos	50,000.0
2800 Materiales y suministros para seguridad	0
2900 Herramientas, refacciones y accesorios menores	90,000.0
3000 servicios generales	17,573,765.0
3100 Servicios básicos	6,752,000.0
3200 Servicios de arrendamiento	342,000.0
3300 Servicios profesionales, científicos, técnicos y otros servicios	1,030,000.0
3400 Servicios financieros, bancarios y comerciales	193,250.0
3500 Servicios de instalación, reparación, mantenimiento y conservación	4,124,000.0
3600 Servicios de comunicación social y publicidad	1,190,515.0
3700 Servicios de traslado y viáticos	542,000.0
3800 Servicios oficiales	800,000.0
3900 Otros servicios generales	2,600,000.0
4000 Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	8,313,834.0
4100 Transferencias internas y asignaciones al sector público	0
4200 Transferencias al resto del sector público	0
4300 Subsidios y subvenciones	100,000.0
4400 Ayudas sociales	3,899,000.0
4500 Pensiones y jubilaciones	4,314,834.0
4600 Transferencias a fideicomisos, mandatos y otros análogos	0
4900 Transferencias al exterior	0
5000 Bienes muebles, inmuebles e intangibles	4,077,618.0



MORELOS
2018 - 2024

Presupuesto de Egresos del Ayuntamiento del municipio de Tlaltizapán de Zapata, Morelos, para el ejercicio fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2020.

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto original

5100 Mobiliario y equipo de administración	0
5200 Mobiliario y equipo educacional y recreativo	0
5300 Equipo e instrumental médico y de laboratorio	0
5400 Vehículos y equipo de transporte	4,077,618.0
5500 Equipo de defensa y seguridad	0
5600 Maquinaria, otros equipos y herramientas	0
5700 Activos biológicos	0
5800 Bienes inmuebles	0
5900 Activos intangibles	0
6000 Inversión pública	23,496,500.0
6100 Obra pública en bienes de dominio público	23,496,500.0
6200 Obra pública en bienes propios	0
6300 Proyectos productivos y acciones de fomento	0
7000 Inversiones financieras y otras provisiones	4,202,750.0
7100 Inversiones para el fomento de actividades productivas	0
7200 Acciones y participaciones de capital	0
7300 Compra de títulos y valores	0
7400 Concesión de préstamos	0
7500 Inversiones en fideicomisos, mandatos y otros análogos	0
7600 Otras inversiones financieras	0
7900 Provisiones para contingencias y otras erogaciones especiales	4,202,750.0
8000 Participaciones y aportaciones	800,000.0



MORELOS
2018 - 2024

Presupuesto de Egresos del Ayuntamiento del municipio de Tlaltizapán de Zapata, Morelos, para el ejercicio fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2020.

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto original

8100 Participaciones	0
8300 Aportaciones	0
8500 Convenios	800,000.0
9000 Deuda publica	360,000.0
9100 Amortización de la deuda publica	0
9200 Intereses de la deuda publica	0
9300 Comisiones de la deuda publica	0
9400 Gastos de la deuda publica	0
9500 Costo por coberturas	0
9600 Apoyos financieros	0
9900 Adeudos de ejercicios fiscales anteriores (Adefas)	360,000.0
Total Presupuesto 2020	138,745,825.0

MUNICIPIO DE TLALTIZAPÁN DE ZAPATA	
PRESUPUESTO DE EGRESOS	
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020	
CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA	IMPORTE
TOTAL	138,745,825.00
Órgano Ejecutivo Municipal	138,745,825.00
Otras Entidades Paraestatales y Organismos	0.00

MUNICIPIO DE TLALTIZAPÁN DE ZAPATA
PRESUPUESTO DE EGRESOS



PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020	
CLASIFICADOR FUNCIONAL DEL GASTO	IMPORTE
Gobierno	105,618,707.00
Desarrollo Social	23,496,500.00
Desarrollo Económico	9,630,618.00
Otras no clasificadas en funciones anteriores	0.00
TOTAL	138,745,825.00

MUNICIPIO DE TLALTIZAPÁN DE ZAPATA	
PRESUPUESTO DE EGRESOS	
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020	
CLASIFICACIÓN POR TIPO DE GASTO	
	IMPORTE
GASTO CORRIENTE	106,496,873.00
GASTO DE CAPITAL	27,574,118.00
AMORTIZACIÓN DE DEUDA Y DISMINUCIÓN DE PASIVOS	360,000.00
PENSIONES Y JUBILACIONES	4,314,834.00
PARTICIPACIONES	0.00

MUNICIPIO DE TLALTIZAPÁN DE ZAPATA	
PRESUPUESTO DE EGRESOS	
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020	
PRIORIDADES DEL GASTO	
En cumplimiento a lo que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución	



Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, la Ley de Planeación, la Ley Estatal de Planeación, la Ley Orgánica Municipal y demás ordenamientos, en conjunto con las demandas y peticiones ciudadanas vertidas en los foros de consulta, en la página oficial del Ayuntamiento y las recogidas durante la campaña, se presentó el Plan Municipal de Desarrollo 2019-2021 del Ayuntamiento de Tlaltizapán de Zapata, como el documento que regirá las obras y acciones a realizar, en beneficio de los ciudadanos Tlaltizapanenses y especialmente de los sectores vulnerables, lo cual permitirá instrumentar, evaluar y transparentar los programas, proyectos, estrategias y metas contenidos en el mismo.

En este documento se plasmó un ejercicio de diagnóstico cuantitativo y cualitativo para conocer la situación actual del municipio y sus sectores, así como los ejercicios de consulta ciudadana y participación social para conocer la opinión de los ciudadanos acerca de los temas relevantes para el desarrollo.

El Plan Municipal de Desarrollo presenta la relevancia del consenso de la consulta ciudadana sobre enfoques y valores tendentes a disminuir las brechas que existen en los entornos territoriales provocados por causas como la inequidad urbano-territorial, el descuido a la sostenibilidad, así como la frágil institucionalización y tematización de asuntos que afectan la representación, reconocimiento y distribución del ingreso de las personas menos favorecidas en una sociedad. Por ese motivo, cada uno de los ejes y sus componentes hacen hincapié en la atención de los Objetivos de Desarrollo Sustentable; reforzados con los ejes transversales.

Por lo anterior, la prioridad del gasto se establece en este instrumento de planeación y con fundamento en lo dispuesto, en los artículos 115, fracción III, y 114 Bis, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, donde se establecen las funciones propias del Ayuntamiento, se deberá de atender las necesidades propias establecidas en estos artículos, dándole prioridad a las necesidades económicas y sociales de la población, otorgando los servicios públicos de calidad como lo son:

- Agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales;
- Alumbrado público;
- Limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos;
- Mercados y centrales de abasto;
- Panteones;
- Rastro;
- Calles, parques y jardines y su equipamiento;
- Seguridad pública

Así mismo, lograr el desarrollo económico en base a la generación de empleos y autoempleos para coadyuvar en el combate a la pobreza, logrando con ello un incremento en la calidad de vida de los habitantes.

MUNICIPIO DE TLALTIZAPÁN DE ZAPATA

PRESUPUESTO DE EGRESOS



PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020

PROGRAMAS Y PROYECTOS

De acuerdo a la Ley Estatal de Planeación en su artículo segundo, la planeación deberá llevarse a cabo como un medio para el eficaz desempeño de la responsabilidad del Estado sobre el desarrollo integral de la Entidad y deberá atender a la consecución de los fines y objetivos políticos, sociales, económicos y culturales, contenidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en la Constitución Política del Estado, para ello, estará basada en los siguientes principios:

I.- El fortalecimiento del pacto federal de la autonomía del régimen interior del Estado y la ampliación del sistema de garantías individuales y sociales, en lo político, lo económico y lo cultural;

II.- La preservación y el perfeccionamiento del régimen democrático, republicano, federal y representativo que la Constitución General de la República y la Local establecen y la consolidación de la democracia como sistema de vida;

III.- El constante mejoramiento económico, social y cultural del pueblo, impulsando su participación activa en la planeación y ejecución de las actividades del Gobierno;

IV.- La igualdad de derechos entre mujeres y hombres, la atención de las necesidades básicas de la población, y la mejoría en todos los aspectos de la calidad de la vida, en cumplimiento del principio de justicia social, para lograr una sociedad más igualitaria;

V.- El respeto irrestricto de las garantías individuales y de las libertades y derechos sociales y políticos;

VI.- El fortalecimiento del Municipio libre para lograr un desarrollo equilibrado del Estado, promoviendo la descentralización de la vida nacional y estatal;

VII.- El mejoramiento de las condiciones de vida y el desarrollo integral de los pueblos y comunidades indígenas;

VIII.- El equilibrio de los factores de la producción, que proteja y promueva el empleo, en un marco de estabilidad económica y social, y

IX.- La perspectiva de género para garantizar la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, y promover el adelanto de las mujeres mediante el acceso equitativo a los bienes, recursos y beneficios del desarrollo.

Bajo el marco anterior descrito y en la atención de la problemática descrita en el Plan Municipal de Desarrollo 2019-2021, se habrán de implementar diversos programas en beneficio de los ciudadanos. Será necesario atender la infraestructura de Centros de Desarrollo Comunitario y Centros de Atención Infantil Comunitarios. Aprovechar al 100% los recursos propios y los que por gestión con otras instancias federales y locales logremos conseguir. Por ello, se trabajará



mediante una política social, que aplique medidas integradoras en coordinación con instituciones, organizaciones sociales y secretarías de gobierno que nos ayuden a dar atención a las carencias sociales: rezago educativo, acceso a programas culturales y recreativos, así como a los servicios de salud, a los servicios básicos de la vivienda y a la alimentación.

La política social incluyente fomentará la equidad de género, el respeto a los derechos de la mujer, la igualdad de oportunidades y promoverá la participación de todos los grupos sociales, con especial interés en los jóvenes, impulsando las actividades que les procuren una vida sana a través del deporte y la formación de emprendedores que construyan su futuro con base en el trabajo y el sano esparcimiento.

Contaremos con políticas públicas que generen productividad y desarrollo en aquellos sectores que más lo necesitan, se hace necesario contar con instrumentos que puedan medir el impacto de la política social, de lo contrario solamente se darían paliativos a un problema que debe de ser resuelto de raíz.

Nuestro trabajo será maximizar recursos y retribuirlos a las comunidades en programas y acciones que beneficien a aquellos que realmente los necesitan.

En este tenor, el municipio de Tlaltizapán de Zapata, en apego al proceso de desarrollo de la planeación municipal, llevará a efecto los siguientes programas generales a través de sus unidades administrativas:

- Atención ciudadana de la Presidencia Municipal;
- Operación y gestión de las Regidurías;
- Procuración y defensa de los derechos del Municipio;
- Administración de los ingresos, egresos y control presupuestal;
- Atención de quejas y deslinde de responsabilidades;
- Presupuestar, evaluar y construir las obras públicas del Municipio;
- Políticas, procesos y programas para hacer eficientes los servicios públicos municipales;
- Procuración de protección a la mujer, los menores, ancianos y grupos vulnerables;
- Apoyos a comunidades y personas de escasos recursos;
- Gestión de los recursos humanos del Municipio;
- Fomentar la inversión agropecuaria de los productores;
- Coordinación de la seguridad pública y tránsito para la prevención del delito y ordenamiento del transporte;
- Administrar las operaciones del agua potable;
- Incrementar la recaudación en el rezago del impuesto predial;
- Salvaguardar los actos civiles de las personas;
- Impulso a la actividad comercial y licencias de funcionamiento;
- Empoderamiento y equidad de género;
- Prevención y protección de las personas y sus bienes;



- Garantizar la seguridad y los bienes de los ciudadanos;
- Promover la mejora educativa del Municipio;
- Defensa jurídica de los intereses del Municipio;
- Impulsar la transparencia de la información pública;
- Impulsar la promoción y oferta turística del Municipio;
- Establecer espacios de expresión e integración juvenil;
- Apoyo a gestiones a migrantes del Municipio;
- Acciones de protección al medio ambiente;
- Atención de jubilados y pensionados del Ayuntamiento.

INDICADORES:

Los que se aprueben en los programas operativos anuales, programas presupuestarios y/o instrumentos de planeación para la medición de avances en el cumplimiento de metas y programas anuales de las diferentes áreas del Ayuntamiento.

MUNICIPIO DE TLALTIZAPÁN DE ZAPATA

ANALÍTICO DE PLAZAS

(INGRESO BRUTO MENSUAL)

PLAZA/PUESTO	NÚMERO DE PLAZAS	REMUNERACIONES	
		DE	HASTA
PRESIDENTE MUNICIPAL	1	64,500.00	85,500.00
SÍNDICO MUNICIPAL	1	64,500.00	85,500.00
REGIDOR	5	64,500.00	75,500.00
COORDINADOR POLÍTICO	1	45,000.00	55,000.00
TESORERO MUNICIPAL	1	45,000.00	55,000.00
SECRETARIO MUNICIPAL	1	50,000.00	62,500.00



CONTRALOR MUNICIPAL	1	22,000.00	30,000.00
JUEZ DE PAZ	1	18,000.00	20,000.00
OFICIAL MAYOR	1	35,000.00	40,000.00
DIRECTOR GENERAL	4	35,000.00	40,000.00
OFICIAL REGISTRO CIVIL	2	18,000.00	22,000.00
CONTADOR MUNICIPAL	1	40,000.00	50,000.00
ASESORES DE PRESIDENCIA	2	44,000.00	55,000.00
ASESORES DE ÁREA	2	10,000.00	15,000.00
DIRECTOR JURÍDICO	1	18,000.00	22,000.00
DIRECTOR DE ÁREA	30	18,000.00	32,000.00
SUBSECRETARIO	1	34,000.00	40,000.00
SUPERVISOR DE OBRA	3	11,000.00	14,000.00
AUXILIAR ADMINISTRATIVO Y PUESTOS HOMÓLOGOS	30	6,000.00	18,000.00
CAJERO	4	6,000.00	18,000.00
SECRETARIAS Y PUESTOS HOMÓLOGOS	18	6,000.00	12,000.00
COORDINADOR DE ÁREA	58	6,000.00	20,000.00
AUXILIARES DE ÁREA Y PUESTOS HOMÓLOGOS	11	6,000.00	12,000.00
CHOFERES	18	6,000.00	16,000.00
FONTANEROS	2	5,000.00	7,000.00



INTENDENTE	11	6,000.00	7,000.00
FISCALES	11	6,000.00	15,000.00
ELECTRICISTAS	4	6,000.00	12,000.00
VELADOR	6	5,000.00	7,000.00
TERAPEUTA	5	10,000.00	14,000.00
ENLACE DIF MUNICIPAL	3	6,000.00	10,000.00
MEDICO FISIOTERAPEUTA	1	10,000.00	12,000.00
PSICÓLOGA	2	10,000.00	12,000.00
ENCARGADO PROTECCIÓN DEFENSA DEL MENOR	1	10,000.00	12,000.00
COCINERA	2	6,000.00	7,000.00

“...ARTÍCULO 34 DE LA LEY DEL PRESUPUESTO DE CONTABILIDAD Y GASTO PÚBLICO. LA COMPROBACIÓN DEL GASTO PÚBLICO: SE EFECTUARÁ CON LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL QUE DEMUESTRE LA ENTREGA DEL PAGO CORRESPONDIENTE, QUE REÚNA LOS REQUISITOS QUE REGLAMENTE LAS TESORERÍAS MUNICIPALES EN LOS AYUNTAMIENTOS...”

LOS COMPROBANTES DE GASTOS QUE RESPALDAN LAS EROGACIONES REALIZADAS EN LA CUENTA PÚBLICA, SON: FACTURAS, NOTAS DE VENTA, NOTAS DE REMISIÓN, COMPROBANTES DE ESTACIONAMIENTO, COMPROBANTES DE GASTOS (VALES AZULES), VALES DE CAJA, VALES DE CONSUMO, RECIBOS DE HONORARIOS, RECIBOS DE ARRENDAMIENTO, RECIBOS SIMPLES EMITIDOS POR LA TESORERÍA MUNICIPAL, CONTRATOS, LISTAS DE RAYA, RECIBOS DE NÓMINA, RECIBOS DE COMPENSACIÓN, BITÁCORAS DE GASOLINA, RECIBOS DE TAXIS, RECIBOS BUENOS POR, ESTIMACIONES, REQUISICIONES, INDEPENDIEMENTE DE LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL. ASÍ MISMO, TODA LA



DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DEBE SER PRESENTADA EN ORIGINAL, ESTAR DEBIDAMENTE JUSTIFICADA, TRATÁNDOSE DE FACTURAS, RECIBOS DE HONORARIOS Y RECIBOS DE ARRENDAMIENTO DEBERÁN REUNIR LOS REQUISITOS FISCALES ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 29 Y 29A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN; TODOS LOS COMPROBANTES DEBERÁN CONTENER LA FIRMA AUTÓGRAFA Y NOMBRE EN LA FACTURA DEL TITULAR DE LA DEPENDENCIA (SECRETARIOS, REGIDORES, DIRECTORES).

LA RESPONSABILIDAD EN LA CORRECTA APLICACIÓN Y DESTINO DE LOS GASTOS CORRESPONDE A LOS FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS DE LAS ÁREAS, DEPENDENCIAS O ENTIDADES QUE LOS TRAMITAN, SOLICITAN Y EJERCEN.

LOS DOCUMENTOS COMPROBATORIOS DEBERÁN REUNIR LOS REQUISITOS FISCALES QUE ESTABLECEN LOS ARTÍCULOS 29 Y 29-A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, EN SU CASO DE ACUERDO AL ARTÍCULO 37 DEL REGLAMENTO DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, A EXCEPCIÓN DE LOS RECIBOS SIMPLES DE TESORERÍA.

UNA EROGACIÓN SE ENTENDERÁ JUSTIFICADA CUANDO SE REALICE LA TRANSFERENCIA BANCARIA O ELABORE EL CHEQUE QUE AMPARE DICHA EROGACIÓN CON LA FIRMA DE LA PRESIDENTE Y/O TESORERO, Y CUANDO EXISTA LA EVIDENCIA DE HABER SIDO TRAMITADA ANTE LAS INSTANCIAS FACULTADAS PARA DOTAR DE LOS RECURSOS HUMANOS, MATERIALES O FINANCIEROS Y EXISTA LA DOCUMENTACIÓN QUE DETERMINE EL COMPROMISO U OBLIGACIÓN DE EFECTUAR EL PAGO POR PARTE DE LA DEPENDENCIA O ENTIDAD DE QUE SE TRATE.

I. DE LOS SERVICIOS PERSONALES:

A.- LOS SUELDOS, DIETAS, ASIMILADOS A HONORARIOS, COMPENSACIONES, AGUINALDO, GRATIFICACIONES POR SERVICIO O CUALQUIER OTRA CANTIDAD O PRESTACIÓN QUE SE LE ENTREGUE AL TRABAJADOR, SERÁN COMPROBADOS CON RECIBOS DE NOMINA, LISTA DE RAYA, RECIBO SIMPLE DE TESORERÍA Y/O TRANSFERENCIAS BANCARIAS, CON LA AUTORIZACIÓN DE LA PRESIDENTE Y/O TESORERO MUNICIPAL.



B.- LOS GASTOS DE SERVICIOS MÉDICOS O MEDICAMENTOS, SERÁN COMPROBADOS CON RECIBOS DE HONORARIOS O FACTURAS QUE AMPAREN LA CONTRAPRESTACIÓN DEL SERVICIO O DE LOS MEDICAMENTOS ADQUIRIDOS POR EL PERSONAL DEL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL Y/O FAMILIAR, EN CASO DE NO CONTAR CON ESTOS DOCUMENTOS SE COMPROBARÁN CON UN RECIBO DE TESORERÍA CON LAS FIRMAS DE AUTORIZACIÓN DEL PRESIDENTE, PAGADO DEL TESORERO MUNICIPAL Y FIRMA DE RECIBIDO DEL BENEFICIARIO, ADEMÁS DE ADJUNTAR COPIA IDENTIFICACIÓN OFICIAL DEL BENEFICIARIO.

EN EL CASO PARTICULAR DE LAS PERSONAS FÍSICAS SIN ACTIVIDAD COMERCIAL CUANDO EL MONTO DE LA ADQUISICIÓN SEA IGUAL O MAYOR A LOS \$2,000.00 (DOS MIL PESOS 00/100 M.N) SE DEBERÁ ADJUNTAR UN CONTRATO POR LAS PRESTACIÓN DE SERVICIOS, DONDE SE ESPECIFIQUE EL SERVICIO QUE SE CONTRATA, EL LUGAR Y FECHA, LAS CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO ADQUIRIDO, MONTO DEL PAGO, CON LAS FIRMAS DE AUTORIZACIÓN DEL PRESIDENTE, PAGADO DEL TESORERO MUNICIPAL, FIRMA DE RECIBIDO DEL BENEFICIARIO, ADEMÁS DE ADJUNTAR COPIA IDENTIFICACIÓN OFICIAL DEL BENEFICIARIO.

C.- LAS RETRIBUCIONES POR TRABAJOS ESPECIALES SERÁN COMPROBADOS POR EL PRESTADOR DEL SERVICIO EL CUAL DEBERÁ REUNIR LOS REQUISITOS TAL Y COMO LO ESTABLECE EL ART. 29-A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, ANEXANDO INFORME EN ORIGINAL FIRMADO POR EL PRESTADOR DE SERVICIOS ACERCA DE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS, MÁXIMO EN UNA CUARTILLA, DIRIGIDO AL TITULAR DEL ÁREA DONDE LABORÓ. EN CASO DE NO CONTAR CON EL COMPROBANTE FISCAL SE ADJUNTARÁ UN RECIBO DE TESORERÍA CON LAS FIRMAS DE AUTORIZACIÓN DEL PRESIDENTE, PAGADO DEL TESORERO MUNICIPAL Y FIRMA DE RECIBIDO DEL BENEFICIARIO, ADEMÁS DE ADJUNTAR COPIA IDENTIFICACIÓN OFICIAL DEL BENEFICIARIO.

II.- DE LOS MATERIALES Y SUMINISTROS:

A.- LOS MATERIALES Y SUMINISTROS, SE COMPROBARÁN CON FACTURAS TAL Y COMO LO ESTABLECE EL ART.29 Y 29-A DEL CFF, CUANDO SE TRATE DE PERSONAS FÍSICAS SIN ACTIVIDAD COMERCIAL FORMAL, DICHS MATERIALES Y SUMINISTROS SERÁN



COMPROBADOS CON NOTAS DE REMISIÓN, NOTA DE VENTA, AMPARANDO EL GASTO CON UN RECIBO DE TESORERÍA CON LAS FIRMAS DE AUTORIZACIÓN DEL PRESIDENTE, PAGADO DEL TESORERO MUNICIPAL Y FIRMA DE RECIBIDO DEL BENEFICIARIO, ADEMÁS DE ADJUNTAR COPIA IDENTIFICACIÓN OFICIAL DEL BENEFICIARIO.

EN EL CASO PARTICULAR DE LAS PERSONAS FÍSICAS SIN ACTIVIDAD COMERCIAL CUANDO EL MONTO DE LA ADQUISICIÓN SEA IGUAL O MAYOR A LOS \$2,000.00 (DOS MIL PESOS 00/100 M.N) SE DEBERÁ ADJUNTAR UN CONTRATO POR LAS PRESTACIÓN DE SERVICIOS, DONDE SE ESPECIFIQUE EL SERVICIO QUE SE CONTRATA, EL LUGAR Y FECHA, LAS CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO ADQUIRIDO, MONTO DEL PAGO, CON LAS FIRMAS DE AUTORIZACIÓN DEL PRESIDENTE, PAGADO DEL TESORERO MUNICIPAL, FIRMA DE RECIBIDO DEL BENEFICIARIO, ADEMÁS DE ADJUNTAR COPIA IDENTIFICACIÓN OFICIAL DEL BENEFICIARIO.

B.- EN EL RUBRO DE MATERIALES Y SUMINISTROS SE ENUMERAN LOS SIGUIENTES: ARTÍCULOS DE LIMPIEZA Y ASEO; AGUA EMBOTELLADA, CAFÉ, AZÚCAR, VASOS, PLATOS, CUCHARAS, GALLETAS, BOTANAS, ARREGLOS FLORALES, PAPELERÍA, ARTÍCULOS DE OFICINA Y TRABAJOS DE IMPRENTA, ENGARGOLADOS, SOBRES, ROLLOS FOTOGRÁFICOS, REVELADOS, MATERIAL PARA COMPUTADORA Y CONSUMIBLES, PINTA DE FACHADAS BARDAS O PAREDES, COMPRA DE PASTO, ÁRBOLES, PLANTAS, FERTILIZANTES, AGROQUÍMICOS Y EQUIPO.

C.- EN EL CONSUMO DE ALIMENTOS SE COMPROBARÁ CON FACTURA QUE REÚNA LOS REQUISITOS FISCALES DEL ART.29-A DEL CFF , YA QUE SON PROPIOS EN EL DESEMPEÑO DE LAS ACTIVIDADES INHERENTES PARA EL FUNCIONAMIENTO DE ESTE H. AYUNTAMIENTO EL CUAL SERÁ OTORGADOS AL H. CABILDO Y AL PERSONAL DE ESTE H. AYUNTAMIENTO, EN CASO DE QUE SE TRATE DE ESTABLECIMIENTOS QUE NO CUENTEN CON COMPROBACIÓN FISCAL, LOS PROPIOS SE ENTENDERÁN COMO JUSTIFICADOS Y COMPROBADOS CON NOTAS DE REMISIÓN, NOTA DE VENTA, AMPARANDO EL GASTO CON UN RECIBO DE TESORERÍA CON LAS FIRMAS DE AUTORIZACIÓN DEL PRESIDENTE, PAGADO DEL TESORERO MUNICIPAL Y FIRMA DE RECIBIDO DEL BENEFICIARIO,



ADEMÁS DE ADJUNTAR COPIA IDENTIFICACIÓN OFICIAL DEL BENEFICIARIO.

EN EL CASO PARTICULAR DE LAS PERSONAS FÍSICAS SIN ACTIVIDAD COMERCIAL CUANDO EL MONTO DE LA ADQUISICIÓN SEA IGUAL O MAYOR A LOS \$2,000.00 (DOS MIL PESOS 00/100 M.N) SE DEBERÁ ADJUNTAR UN CONTRATO POR LAS PRESTACIÓN DE SERVICIOS, DONDE SE ESPECIFIQUE EL SERVICIO QUE SE CONTRATA, EL LUGAR Y FECHA, LAS CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO ADQUIRIDO, MONTO DEL PAGO, CON LAS FIRMAS DE AUTORIZACIÓN DEL PRESIDENTE, PAGADO DEL TESORERO MUNICIPAL, FIRMA DE RECIBIDO DEL BENEFICIARIO, ADEMÁS DE ADJUNTAR COPIA IDENTIFICACIÓN OFICIAL DEL BENEFICIARIO.

III. DE LOS SERVICIOS GENERALES

A.- CUANDO SE TRATE DE ARRENDAMIENTOS, DE EDIFICIOS Y LOCALES, TERRENOS, MAQUINARIA Y EQUIPO, EQUIPO DE CÓMPUTO, DE VEHÍCULOS O ARRENDAMIENTOS ESPECIALES, ARRENDAMIENTO FINANCIERO, CON RECIBO DE ARRENDAMIENTO O FACTURAS QUE REÚNA REQUISITOS FISCALES.

EN EL CASO PARTICULAR DE LAS PERSONAS FÍSICAS SIN ACTIVIDAD COMERCIAL CUANDO EL MONTO DE LA ADQUISICIÓN SEA IGUAL O MAYOR A LOS \$2,000.00 (DOS MIL PESOS 00/100 M.N) SE DEBERÁ ADJUNTAR UN CONTRATO POR LAS PRESTACIÓN DE SERVICIOS, DONDE SE ESPECIFIQUE EL SERVICIO QUE SE CONTRATA, EL LUGAR Y FECHA, LAS CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO ADQUIRIDO, MONTO DEL PAGO, CON LAS FIRMAS DE AUTORIZACIÓN DEL PRESIDENTE, PAGADO DEL TESORERO MUNICIPAL, FIRMA DE RECIBIDO DEL BENEFICIARIO, ADEMÁS DE ADJUNTAR COPIA IDENTIFICACIÓN OFICIAL DEL BENEFICIARIO.

B.- LOS GASTOS DE PROPAGANDA, IMPRESIONES Y PUBLICACIONES OFICIALES, ESPECTÁCULOS CULTURALES, SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES, GASTOS DE DIFUSIÓN, ROTULACIONES, ADQUISICIÓN DE PERIÓDICOS, REVISTAS Y LIBROS, CON FACTURA QUE REÚNA REQUISITOS FISCALES.

EN EL CASO PARTICULAR DE LAS PERSONAS FÍSICAS SIN ACTIVIDAD COMERCIAL CUANDO EL MONTO DE LA ADQUISICIÓN SEA IGUAL O MAYOR A LOS \$2,000.00 (DOS MIL PESOS 00/100 M.N) SE DEBERÁ ADJUNTAR UN CONTRATO POR LAS PRESTACIÓN DE SERVICIOS,



DONDE SE ESPECIFIQUE EL SERVICIO QUE SE CONTRATA, EL LUGAR Y FECHA, LAS CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO ADQUIRIDO, MONTO DEL PAGO, CON LAS FIRMAS DE AUTORIZACIÓN DEL PRESIDENTE, PAGADO DEL TESORERO MUNICIPAL, FIRMA DE RECIBIDO DEL BENEFICIARIO, ADEMÁS DE ADJUNTAR COPIA IDENTIFICACIÓN OFICIAL DEL BENEFICIARIO.

C.- LOS GASTOS DE REPRESENTACIÓN, RECEPCIONES OFICIALES, CONGRESOS, CONVENCIONES, ASAMBLEAS, ASÍ COMO LA INSTALACIÓN Y SOSTENIMIENTO DE EXPOSICIONES, O COMISIONES MIXTAS DE LAS DEPENDENCIAS Y/O ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, ASÍ COMO LOS GASTOS QUE REALICEN LOS SERVIDORES PÚBLICOS CON MOTIVO DE ATENCIONES A TERCEROS, FERIAS Y FESTIVIDADES TRADICIONALES.

EN EL CASO PARTICULAR DE LAS PERSONAS FÍSICAS SIN ACTIVIDAD COMERCIAL CUANDO EL MONTO DE LA ADQUISICIÓN SEA IGUAL O MAYOR A LOS \$2,000.00 (DOS MIL PESOS 00/100 M.N) SE DEBERÁ ADJUNTAR UN CONTRATO POR LAS PRESTACIÓN DE SERVICIOS, DONDE SE ESPECIFIQUE EL SERVICIO QUE SE CONTRATA, EL LUGAR Y FECHA, LAS CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO ADQUIRIDO, MONTO DEL PAGO, CON LAS FIRMAS DE AUTORIZACIÓN DEL PRESIDENTE, PAGADO DEL TESORERO MUNICIPAL, FIRMA DE RECIBIDO DEL BENEFICIARIO, ADEMÁS DE ADJUNTAR COPIA IDENTIFICACIÓN OFICIAL DEL BENEFICIARIO.

D.- EN GASTOS DE EVENTOS FESTIVOS, ANIVERSARIOS, FIESTAS TRADICIONALES, FESTEJOS EN COLONIAS Y EN COMUNIDADES, FERIAS Y OTROS QUE COMPRENDEN LOS CONCEPTOS DE RENTA DE ESPACIOS, PROPAGANDA, RENTA DE MOBILIARIO Y EQUIPO, CONTRATACIÓN DE EQUIPOS DE SONIDO, GRUPOS MUSICALES, BANDAS DE VIENTO, CORRIDAS DE TOROS, MONTADORES, JUEGOS PIROTÉCNICOS, ADORNOS, CONTRATACIÓN DE PERSONAL, ETC., SE COMPROBARÁN CON FACTURAS TAL Y COMO LO ESTABLECE EL ART.29 Y 29-A DEL CFF, CUANDO SE TRATE DE PERSONAS FÍSICAS SIN ACTIVIDAD COMERCIAL FORMAL, DICHS GASTOS SERÁN COMPROBADOS CON NOTAS DE REMISIÓN, NOTAS DE VENTA, AMPARANDO EL GASTO CON UN RECIBO DE TESORERÍA CON LAS FIRMAS DE AUTORIZACIÓN DEL PRESIDENTE, PAGADO DEL TESORERO MUNICIPAL Y FIRMA DE RECIBIDO DEL BENEFICIARIO,



ADEMÁS DE ADJUNTAR COPIA IDENTIFICACIÓN OFICIAL DEL BENEFICIARIO.

E.- EL ALMACENAJE, EMBALAJE, DESEMBALAJE, ENVASE, TRASLACIÓN Y MANIOBRAS, EMBARQUE Y DESEMBARQUE, INCENDIOS, ROBOS, DEMÁS RIESGOS Y CONTINGENCIAS, GASTOS DE ESCRITURACIÓN, LEGALIZACIÓN DE EXHORTOS NOTARIALES, REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD, DILIGENCIAS JUDICIALES, MEMBRECÍAS, AFILIACIONES, PAGO DE DEDUCIBLES, VERIFICACIÓN ANTICONTAMINANTE, CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTOS, DERECHOS DE VERIFICACIÓN Y MULTAS, CON RECIBO OFICIAL DE LA ENTIDAD A LA QUE SE REALIZA EL PAGO.

F.- EL MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DEL EQUIPO DE CÓMPUTO, MAQUINARIA Y EQUIPO, DE INMUEBLES, INSTALACIONES, SERVICIOS DE LAVANDERÍA, LIMPIEZA, HIGIENE Y FUMIGACIÓN, CON FACTURA QUE REÚNA REQUISITOS FISCALES, EN CASO QUE SEAN PROVEÍDOS POR PERSONAS FÍSICAS SIN ACTIVIDAD COMERCIAL FORMAL, SE COMPROBARAN NOTAS DE VENTA, NOTAS DE REMISIÓN, CON LAS FIRMAS DE AUTORIZACIÓN DEL PRESIDENTE, PAGADO DEL TESORERO MUNICIPAL Y FIRMA DE RECIBIDO DEL BENEFICIARIO, ADEMÁS DE ADJUNTAR COPIA IDENTIFICACIÓN OFICIAL DEL BENEFICIARIO. CUANDO EL MONTO DE LA ADQUISICIÓN SEA IGUAL O MAYOR A LOS \$2,000.00 (DOS MIL PESOS 00/100 M.N) SE DEBERÁ ADJUNTAR UN CONTRATO POR LAS PRESTACIÓN DE SERVICIOS, DONDE SE ESPECIFIQUE EL SERVICIO QUE SE CONTRATA, EL LUGAR Y FECHA, LAS CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO ADQUIRIDO, MONTO DEL PAGO, CON LAS FIRMAS DE AUTORIZACIÓN DEL PRESIDENTE, PAGADO DEL TESORERO MUNICIPAL, FIRMA DE RECIBIDO DEL BENEFICIARIO, ADEMÁS DE ADJUNTAR COPIA IDENTIFICACIÓN OFICIAL DEL BENEFICIARIO.

G.- LOS PASAJES Y VIÁTICOS, CON FACTURA QUE REÚNA REQUISITOS FISCALES, BOLETOS DE AUTOBÚS, DEBIDAMENTE PAGADOS EN HOJAS BLANCAS, CON COPIA DEL O LOS OFICIOS DE COMISIÓN. EN CASO DE NO CONTAR CON COMPROBANTE ALGUNO, COMO EN EL CASO DE TAXIS, SE ANEXARÁ UNA HOJA INDICANDO EL PUNTO DE PARTIDA Y EL DESTINO, ASÍ COMO EL IMPORTE, ANEXANDO ADEMÁS UN RECIBO DE TESORERÍA, CONSIDERANDO PARA ESTE PARTICULAR LOS SUPUESTOS ENUNCIADOS EN EL CASO PARTICULAR DE LAS



PERSONAS FÍSICAS SIN ACTIVIDAD COMERCIAL CUANDO EL MONTO DE LA ADQUISICIÓN SEA IGUAL O MAYOR A LOS \$2,000.00 (DOS MIL PESOS 00/100 M.N)

LOS VIÁTICOS Y PASAJES SE SUJETARÁN A LOS MONTOS Y TABULADORES AUTORIZADOS Y DADOS A CONOCER POR ESTA TESORERÍA MUNICIPAL.

H.- LOS SERVICIOS DE ASESORÍA, ESTUDIOS E INVESTIGACIÓN, SE COMPROBARÁN CON RECIBOS DE HONORARIOS, FACTURAS. EN EL CASO PARTICULAR DE LAS PERSONAS FÍSICAS SIN ACTIVIDAD COMERCIAL CUANDO EL MONTO DE LA ADQUISICIÓN SEA IGUAL O MAYOR A LOS \$2,000.00 (DOS MIL PESOS 00/100 M.N) SE DEBERÁ ADJUNTAR UN CONTRATO POR LAS PRESTACIÓN DE SERVICIOS, DONDE SE ESPECIFIQUE EL SERVICIO QUE SE CONTRATA, EL LUGAR Y FECHA, LAS CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO ADQUIRIDO, MONTO DEL PAGO, CON LAS FIRMAS DE AUTORIZACIÓN DEL PRESIDENTE, PAGADO DEL TESORERO MUNICIPAL, FIRMA DE RECIBIDO DEL BENEFICIARIO, ADEMÁS DE ADJUNTAR COPIA IDENTIFICACIÓN OFICIAL DEL BENEFICIARIO.

I.- RESPECTO DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES CUANDO SE TRATE DE;

J.- MOBILIARIO, EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN, EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO, BIENES ARTÍSTICOS Y CULTURALES CON FACTURA QUE REÚNA LOS REQUISITOS FISCALES, EN LOS CASOS DE BIENES USADOS O QUE NO CUENTEN CON COMPROBANTE FISCAL, AMPARAR EL GASTO CON UN RECIBO DE TESORERÍA CON LAS FIRMAS DE AUTORIZACIÓN DEL PRESIDENTE, PAGADO DEL TESORERO MUNICIPAL Y FIRMA DE RECIBIDO DEL BENEFICIARIO, ADEMÁS DE ADJUNTAR COPIA IDENTIFICACIÓN OFICIAL DEL BENEFICIARIO. EN EL CASO PARTICULAR DE LAS PERSONAS FÍSICAS SIN ACTIVIDAD COMERCIAL CUANDO EL MONTO DE LA ADQUISICIÓN SEA IGUAL O MAYOR A LOS \$2,000.00 (DOS MIL PESOS 00/100 M.N) SE DEBERÁ ADJUNTAR UN CONTRATO DE COMPRA-VENTA, DONDE SE ESPECIFIQUE EL BIEN QUE SE ADQUIERE NÚMERO DE SERIE, EN SU CASO, CARACTERÍSTICAS DEL BIEN, EL LUGAR Y FECHA, PRECIO DE ADQUISICIÓN Y CONDICIONES DE PAGO, CON LAS FIRMAS DE AUTORIZACIÓN DEL PRESIDENTE, PAGADO DEL TESORERO



MUNICIPAL, FIRMA DE RECIBIDO DEL BENEFICIARIO, ADEMÁS DE ADJUNTAR COPIA IDENTIFICACIÓN OFICIAL DEL BENEFICIARIO.

K.- VEHÍCULO Y EQUIPO TERRESTRE, MAQUINARIA Y EQUIPO AGROPECUARIO, MAQUINARIA Y EQUIPO INDUSTRIAL, MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN, EQUIPOS Y APARATOS DE COMUNICACIONES Y TELECOMUNICACIONES, MAQUINARIA Y EQUIPO ELÉCTRICO, EQUIPO DE COMPUTACIÓN, MAQUINARIA Y EQUIPO DE DEFENSA PÚBLICA, EQUIPO DE SEGURIDAD PÚBLICA, CON FACTURA QUE REÚNA REQUISITOS FISCALES, EN LOS CASOS DE BIENES USADOS O QUE NO CUENTEN CON DOCUMENTACIÓN OFICIAL, SE COMPROBARA CON ALGUNO DE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS: CONTRATO DE COMPRA-VENTA, FACTURA ORIGINAL O NOTAS DE VENTA AMPARANDO EL GASTO CON UN RECIBO DE TESORERÍA CON LAS FIRMAS DE AUTORIZACIÓN DEL PRESIDENTE, PAGADO DEL TESORERO MUNICIPAL Y FIRMA DE RECIBIDO DEL BENEFICIARIO, ADEMÁS DE ADJUNTAR COPIA IDENTIFICACIÓN OFICIAL DEL BENEFICIARIO. EN EL CASO PARTICULAR DE LAS PERSONAS FÍSICAS SIN ACTIVIDAD COMERCIAL CUANDO EL MONTO DE LA ADQUISICIÓN SEA IGUAL O MAYOR A LOS \$2,000.00 (DOS MIL PESOS 00/100 M.N) SE DEBERÁ ADJUNTAR UN CONTRATO DE COMPRA-VENTA, DONDE SE ESPECIFIQUE EL BIEN QUE SE ADQUIERE NÚMERO DE SERIE, EN SU CASO, CARACTERÍSTICAS DEL BIEN, EL LUGAR Y FECHA, PRECIO DE ADQUISICIÓN Y CONDICIONES DE PAGO, CON LAS FIRMAS DE AUTORIZACIÓN DEL PRESIDENTE, PAGADO DEL TESORERO MUNICIPAL, FIRMA DE RECIBIDO DEL BENEFICIARIO, ADEMÁS DE ADJUNTAR COPIA IDENTIFICACIÓN OFICIAL DEL BENEFICIARIO.

L.- HERRAMIENTAS Y MÁQUINAS-HERRAMIENTAS FACTURA CON REQUISITOS FISCALES, EN LOS CASOS DE BIENES USADOS O QUE NO CUENTAN CON DOCUMENTACIÓN OFICIAL, SE COMPROBARA CON ALGUNO DE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS: CONTRATO DE COMPRA-VENTA, NOTAS DE VENTA ANEXANDO ADEMÁS UN RECIBO DE TESORERÍA. CON LAS FIRMAS DE AUTORIZACIÓN DEL PRESIDENTE, PAGADO DEL TESORERO MUNICIPAL Y FIRMA DE RECIBIDO DEL BENEFICIARIO, ADEMÁS DE ADJUNTAR COPIA IDENTIFICACIÓN OFICIAL DEL BENEFICIARIO. EN EL CASO PARTICULAR DE LAS PERSONAS FÍSICAS SIN ACTIVIDAD COMERCIAL CUANDO EL MONTO DE LA ADQUISICIÓN SEA IGUAL O MAYOR A LOS \$2,000.00 (DOS MIL PESOS



00/100 M.N) SE DEBERÁ ADJUNTAR UN CONTRATO DE COMPRA-VENTA, DONDE SE ESPECIFIQUE EL BIEN ADQUIRIDO Y CARACTERÍSTICAS, EL LUGAR Y FECHA, MONTO DEL PAGO, CON LAS FIRMAS DE AUTORIZACIÓN DEL PRESIDENTE, PAGADO DEL TESORERO MUNICIPAL, FIRMA DE RECIBIDO DEL BENEFICIARIO, ADEMÁS DE ADJUNTAR COPIA IDENTIFICACIÓN OFICIAL DEL BENEFICIARIO.

M.- EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO. FACTURA CON REQUISITOS FISCALES, EN LOS CASOS DE BIENES USADOS O QUE NO CUENTEN CON DOCUMENTACIÓN OFICIAL, SE COMPROBARA CON ALGUNO DE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS: CONTRATO DE COMPRA-VENTA, NOTAS DE VENTA ANEXANDO ADEMÁS UN RECIBO DE TESORERÍA. CON LAS FIRMAS DE AUTORIZACIÓN DEL PRESIDENTE, PAGADO DEL TESORERO MUNICIPAL Y FIRMA DE RECIBIDO DEL BENEFICIARIO, ADEMÁS DE ADJUNTAR COPIA DE IDENTIFICACIÓN OFICIAL DEL BENEFICIARIO. EN EL CASO PARTICULAR DE LAS PERSONAS FÍSICAS SIN ACTIVIDAD COMERCIAL CUANDO EL MONTO DE LA ADQUISICIÓN SEA IGUAL O MAYOR A LOS \$2,000.00 (DOS MIL PESOS 00/100 M.N) SE DEBERÁ ADJUNTAR UN CONTRATO DE COMPRA-VENTA, DONDE SE ESPECIFIQUE EL BIEN ADQUIRIDO Y CARACTERÍSTICAS, EL LUGAR Y FECHA, MONTO DEL PAGO, CON LAS FIRMAS DE AUTORIZACIÓN DEL PRESIDENTE, PAGADO DEL TESORERO MUNICIPAL, FIRMA DE RECIBIDO DEL BENEFICIARIO, ADEMÁS DE ADJUNTAR COPIA IDENTIFICACIÓN OFICIAL DEL BENEFICIARIO.

N.- COMPRA DE EDIFICIOS Y LOCALES, TERRENOS, ADJUDICACIÓN, EXPROPIACIÓN E INDEMNIZACIÓN DE INMUEBLES, LAS ESCRITURAS, CARTA NOTARIAL DE PROCESO DE ESCRITURACIÓN, CONTRATO DE COMPRA VENTA, CESIÓN DE DERECHOS, SEGÚN EL ESTADO DE LA ESCRITURACIÓN, PERIÓDICO OFICIAL DONDE SE PUBLIQUE LA EXPROPIACIÓN O ADJUDICACIÓN CON EL VO. BO. DEL PRESIDENTE MUNICIPAL.

IV. DE LAS TRANSFERENCIAS Y AYUDAS SOCIALES A PERSONAS E INSTITUCIONES.

A.- A INSTITUCIONES EDUCATIVAS, DE BENEFICENCIA, SOCIALES NO LUCRATIVAS, BECAS, SUBSIDIOS, APOYOS ECONÓMICOS, APORTACIONES, COOPERACIONES, APOYOS A CAMPAÑAS DE VACUNACIÓN SE COMPROBARÁ CON LA SOLICITUD DE APOYO Y CARTA DE AGRADECIMIENTO, FIRMADA POR EL BENEFICIARIO



PERSONA FÍSICA O REPRESENTANTE LEGAL EN EL CASO DE PERSONAS MORALES, AMPARANDO EL GASTO CON UN RECIBO DE TESORERÍA CON LAS FIRMAS DE AUTORIZACIÓN DEL PRESIDENTE, PAGADO DEL TESORERO MUNICIPAL Y FIRMA DE RECIBIDO DEL BENEFICIARIO, ADEMÁS DE ADJUNTAR COPIA IDENTIFICACIÓN OFICIAL DEL BENEFICIARIO.

PARA EL CASO DE ASIGNACIONES DESTINADAS A BECAS Y OTRAS AYUDAS PARA PROGRAMAS DE FORMACIÓN O CAPACITACIÓN ACORDADAS CON PERSONAS; SE COMPROBARÁ CON RECIBO SIMPLE DE TESORERÍA Y/O SIMILAR DONDE CONSTE EL CONCEPTO DEL APOYO, MONTO DEL APOYO Y NOMBRE DEL BENEFICIARIO, ASÍ COMO COPIA DE IDENTIFICACIÓN DEL MISMO. POR ULTIMO SE DEBERÁ AGREGAR A LA COMPROBACIÓN UNA LISTA DE BENEFICIARIOS CON COPIA DEL CONVENIO DE CAPACITACIÓN POR EL CUAL SE OTORGA LA AYUDA Y DOCUMENTO DONDE CONSTE LA FORMA DE PAGO.

B.- LOS APOYOS A LAS AUTORIDADES AUXILIARES SE COMPROBARÁN CON UNA LISTA NOMINATIVA FIRMADA POR CADA AUTORIDAD AUXILIAR, ANEXANDO UN RECIBO DE TESORERÍA CON LAS FIRMAS DE AUTORIZACIÓN DEL PRESIDENTE, PAGADO DEL TESORERO MUNICIPAL Y FIRMA DE RECIBIDO DEL BENEFICIARIO, ADEMÁS DE ADJUNTAR COPIA IDENTIFICACIÓN OFICIAL DEL BENEFICIARIO.

LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 34 DE LA LEY DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y GASTO PÚBLICO DEL ESTADO DE MORELOS.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDO “LOS PRESIDENTES” DEL RECINTO MUNICIPAL DE TLALTIZAPÁN DE ZAPATA, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

ATENTAMENTE
C. ALFREDO DOMÍNGUEZ MANDUJANO
PRESIDENTE MUNICIPAL DE
TLALTIZAPÁN DE ZAPATA, MORELOS.
RÚBRICA.
C. NORMA ANGÉLICA MONTOYA LUNA
SÍNDICO MUNICIPAL



MORELOS
2018 - 2024

Presupuesto de Egresos del Ayuntamiento del municipio de Tlaltizapán de Zapata, Morelos, para el ejercicio fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2020.

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto original

SIN RÚBRICA.
C. CRISTIAN EMMANUEL GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
REGIDOR
SIN RÚBRICA.
C. JOSÉ LUIS FLORES SALGADO
REGIDOR
SIN RÚBRICA.
C. BRENDA ESCOBAR PADILLA
REGIDOR
SIN RÚBRICA.
C. FÉLIX BAHENA RÍOS
REGIDOR
SIN RÚBRICA.
C. FRANCISCO CORTES NAVA
REGIDOR
SIN RÚBRICA.
C. LEOBARDO GUZMÁN GUTIÉRREZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
RÚBRICA.